



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN/CAMPO**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

2/22/23

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 8

NÚMERO

**DOC. 320.160**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA  
COMUNIDAD**

**HISTORIAL DE REVISIONES/REVISIONES:**

En vigor:	11/20/00	Revisado:	3/10/14
Revisado:	7/27/01	Revisado:	8/1/15
Revisado:	03/03/04	Revisado:	1/13/16
Revisado:	8/25/04	Revisado:	3/29/16
Revisado:	5/7/08	Revisado:	4/5/19
Revisado:	5/29/09	Revisado:	11/3/21
Revisado:	2/22/11	Revisado:	2/22/23
Revisado:	4/16/12		

**RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:**

Anexo 1 - Se agregó una alternativa a la sentencia de salud mental a la autoridad de peaje y los plazos  
Declaración de Política III., Directiva I.A.4., I.B., II A.2.a.3), II A.3.a.2), II.B.2., II.E., III.A.2.a. y III.A.2.b.1) - Lenguaje ajustado para aclaración  
I.A.1. & 3., I.A.7., I.D.5., I.D.7. Y II A.3.a. - Añadido lenguaje clarificador  
I.A.4.a. Y b., I.D.9., II A.2.a., II A.3., II C.1., III.A.2.b., y III.D. - Eliminado el lenguaje innecesario  
Agregó I.A.9. Que el Departamento tendrá que aplazar por el tiempo en custodia de inmigración  
II.A.2. - Responsabilidades ajustadas de la unidad de plaza.  
II.C.2. - Ajustó las responsabilidades del CRT de la Unidad de Violadores  
Añadido II.F. Esa notificación será hecha a la Unidad de aplazamiento para ingresar movimientos de peaje apropiados cuando la aprehensión ocurra fuera del estado en una orden del Departamento  
Añadido III.A.2.b.2) que el peaje de confinamiento finalizará en la fecha en que el individuo esté disponible para supervisión  
Se eliminó el III A.2.c. para que se pueda encontrar más información en las preguntas frecuentes y se agregó que el administrador de casos solicitará que los movimientos de peaje se eliminen del archivo electrónico  
Se agregó III C. que la supervisión comenzará en la fecha de la sentencia por causas condenadas a menos de un año de reclusión


**APROBADO:**

Firma en archivo

1/25/23

**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/CAMPO</b> MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 2/22/23	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 2 de 8	<b>NÚMERO</b> <b>DOC. 320.160</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9,94A.030](#); [RCW 9.94A.171](#); [RCW 10.7.7](#); [RCW 71.05](#); [RCW 71.09](#); DOC 280.500 Gestión de Registros para Individuos; DOC 460.130 Respuesta a Violaciones y Nuevas Actividades Criminales

## POLÍTICA:

- I. Las personas supervisadas en la colocación de la comunidad, la supervisión de la comunidad y el estado de custodia de la comunidad tendrán tiempo de supervisión en la comunidad pospuesto o suspendido (es decir, pegado) cada vez que el individuo escapa o se escapa de la supervisión, se coloca en confinamiento por cualquier asunto de sanción que no sea del Departamento, o está en estado de compromiso civil.
- II. El Departamento solo aplazara tiempo de sanción en confinamiento total cuando la causa / recuento es un delito sexual de delito grave como se define en RCW 9,94A.030, incluyendo delitos graves con un hallazgo de motivación sexual no cubierto por RCW 71.09.
- III. Las reglas de aplazamiento se aplican de la misma manera cuando una persona no está disponible para supervisión o se encuentra en una instalación del Departamento, una instalación del infractor o una cárcel tribal / municipal / del condado.

## DIRECTIVA:

- I. Autoridad de Aplazamiento
  - A. El Departamento aplazara:
    1. Tiempo que una persona ha fallado deliberadamente en reportar para la supervisión.
    2. Tiempo en confinamiento para cualquier asunto de sanción que no sea del Departamento, incluyendo cualquier período en el que una persona se mantiene en una nueva retención de actividad criminal según DOC 460,130 Respuesta a Violaciones y Nueva Actividad Criminal.
    3. Tiempo Original de la Cárcel (OJT) impuesta en la sentencia el 24 de julio de 1993 o después, a menos que el tribunal de sentencia ordene lo contrario.
    4. Tiempo que un individuo está en confinamiento parcial en lugar de OJT, incluyendo:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN/CAMPO**  
MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
2/22/23

NÚMERO DE PÁGINA  
3 de 8

NÚMERO  
**DOC. 320.160**

# POLÍTICA

TÍTULO  
**APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA  
COMUNIDAD**

- a. Equipo de trabajo, si se impone en la sentencia a partir del 24 de julio de 1993.
  - b. Monitoreo electrónico, si se impone en la sentencia el 24 de julio de 1993 o después.
5. Compromisos de salud mental según RCW 71.05 o RCW 10.77 que no están en estado de Alternativa Menos Restrictiva (LRA).
- a. El compromiso de salud mental no ordenado como condición de supervisión en una causa del Departamento extenderá la Fecha de Finalización Programada (SED) y la Fecha de Caducidad Máxima Estatutaria.
6. Compromiso civil bajo RCW 71.09.
7. Custodia Comunitaria por Delitos Menores (MCC) a partir del 26 de Julio de 2009, sin una orden judicial, incluyendo tiempo de confinamiento mientras se cumple OJT o tiempo de sanción.
8. Custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).
- B. Solo el tribunal puede pagar el tiempo para los casos de Supervisión Post Release (PRS) y supervisión comunitaria entre el 25 de Julio de 1999 y el 29 de Marzo de 2000.
1. El Departamento puede aplazar casos de reclusos de custodia comunitaria (CCI, por sus siglas en inglés) durante este período de tiempo.
- C. Para que el Departamento pague tiempo ordenado por la corte, una orden firmada por el juez debe especificar las fechas de peaje o delegar la autoridad al Departamento para determinar las fechas de peaje.
- D. El Departamento no pagará:
1. Desde fuera del estado (FDS)
  2. Libertad condicional
  3. Período de prueba
  4. Apelación supervisada/no supervisada
  5. Supervisión de delitos menores (MIS) antes del 26 de julio de 2009, a menos que el tribunal lo ordene específicamente



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN/CAMPO**

MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

2/22/23

NÚMERO DE PÁGINA

4 de 8

NÚMERO

**DOC. 320.160**

# POLÍTICA

TÍTULO

**APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA  
COMUNIDAD**

a. El Departamento puede llamar a OJT.

6. Supervisión monetaria

7. Tratamiento hospitalario, incluyendo OJT ordenado por la corte

a. Esto no se aplicaría cuando el tratamiento hospitalario se ordena en un caso que no está bajo la autoridad del Departamento.

8. Absolución de locura (IAQ)

9. Deportación de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

10. La Junta de Custodia Comunitaria (CCB) libera

11. Casos de la Junta Juvenil de Asesinato agravado (AMJUVBRD) y de la Junta Juvenil de Largo Plazo (LTJUVBRD)

12. Estado de LRA, incluso cuando el individuo está en confinamiento parcial en un centro de salud mental estatal

13. Individuos en supervisión activa que están en servicio militar activo desplegados fuera de los Estados Unidos

14. Tratamiento alternativo de sentencia para delincuentes de drogas residenciales de la comunidad ordenado por la corte (DOSA)

## II. Responsabilidades

A. Cuando el administrador del caso determina que una persona ha dejado de estar disponible para la supervisión, excepto cuando sirve únicamente con una sanción del Departamento:

1. El administrador del caso ingresará un evento cronológico (crono) "TL" que documenta la fecha de inicio y el motivo (por ejemplo, Falta de reporte, OJT, confinamiento fuera del departamento).

2. Si la persona no está confinada como infractor, el administrador del caso enviará una notificación por correo electrónico a la Unidad de peaje a [doccdtollingreview@doc.wa.gov](mailto:doccdtollingreview@doc.wa.gov) para iniciar una revisión de las acciones de peaje. Los empleados de la unidad de aplazamiento:

a. Revise la notificación para determinar si una acción de aplazamiento es apropiada, dependiendo de quién tiene autoridad




# POLÍTICA

TÍTULO  
**APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA  
COMUNIDAD**

para aplazar por autoridad de aplazamiento y Periodo de Tiempo (Anexo 1).

- b. Inicie el aplazamiento en el sistema de registros aplicable.
  - c. Introduzca un cronógrafo de TL que documente las acciones de aplazamientos realizadas.
3. Si la persona es confinada como infractor en una instalación de infractor, el administrador del caso completará el banner de confinamiento local, incluyendo la fecha de inicio del confinamiento y la información de tipo/descripción del delito, en la pantalla de Administración de infractores en el archivo electrónico.
- a. El Técnico de Registros Correccionales de la Unidad del Violador (CRT):
    - 1) Revise la notificación automática de confinamiento local de administración de violadores para determinar las actividades de aplazamientos aplicables y actualice el aplazamiento según sea necesario en la pantalla Movimientos de la prisión en el archivo electrónico.
    - 2) Introduzca un cronógrafo de TL que documente las acciones de aplazamientos realizadas.
- B. Cuando el administrador del caso determina que una persona ha estado disponible para la supervisión, excepto cuando se libera del confinamiento únicamente por una sanción del Departamento:
1. El administrador de casos introducirá un cronograma de TL que documenta la fecha de reanudación de la supervisión y el motivo.
  2. Si el individuo no fue confinado como un infractor, el administrador del caso enviará un correo electrónico a la unidad de aplazamiento para terminar el aplazamiento.
    - a. Los empleados de la unidad de aplazamiento:
      - 1) Finalizar el aplazamiento en el sistema de registros aplicable.
      - 2) Garantizar la precisión del SED y actualizar el SED proporcionado por el usuario, según corresponda.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/CAMPO</b> MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 2/22/23	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 6 de 8	<b>NÚMERO</b> <b>DOC. 320.160</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA</b> <b>COMUNIDAD</b>		

## POLÍTICA

- 3) Introduzca un cronógrafo de TL que documente las acciones de aplazamientos realizadas.
- C. Cuando el administrador del caso determina que un individuo ya no está sirviendo en confinamiento fuera del Departamento cuando está confinado como un infractor en una instalación de infractor:
1. El administrador del caso introducirá la fecha de finalización de confinamiento en el banner de confinamiento local de la pantalla Gestión de violadores en el archivo electrónico.
  2. El CRT de la Unidad del Violador revisará la notificación automática de confinamiento local de la Administración del Violador para determinar las actividades de aplazamiento aplicables y:
    - a. Actualice las entradas según sea necesario en la pantalla Movimientos de la prisión en el archivo electrónico.
    - b. Introduzca un cronógrafo TL que indique la fecha en la que finalizó el confinamiento local.
    - c. Notifique a la unidad de aplazamiento cuando haya un asterisco junto al SED.
- D. Para las personas dentro de los 60 días de la causa SED y programada para una audiencia de violación, la Unidad de Registros de Audiencias enviará por correo electrónico una solicitud a la Unidad de aplazamiento para confirmar que el SED refleja todos los aplazamientos aplicables.
- E. El administrador del caso enviará por correo electrónico una solicitud de revisión de aplazamiento a la Unidad de aplazamientos 60 días antes de la SED por DOC 280,500 Gestión de Registros para Individuos.
- F. Cuando la Unidad de Órdenes envía una notificación de aprehensión fuera del estado en una orden del Departamento, el empleado de la Unidad de Órdenes instruirá al administrador de casos / Supervisor de Correcciones Comunitarias para notificar a la Unidad de peaje para ingresar movimientos de aplazamientos apropiados.
- III. Aplazamiento
- A. Según los plazos de peaje especificados en el Anexo 1:
    1. Confinamiento sin sanción



# POLÍTICA

TÍTULO

## **APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD**

- a. El aplazamiento comenzará el primer día del confinamiento sin sanción y finalizará el día de la liberación.
2. No informar (es decir, no hace el contacto necesario y no puede ser localizado o no regresó al estado de Washington cuando se le ordenó)
  - a. El aplazamiento comenzará en la fecha en que la persona no informe a menos que el administrador del caso se dé cuenta de que la persona no está disponible para la supervisión antes de la fecha programada del informe, en cuyo caso, el aplazamiento comenzará en la fecha en que el administrador del caso se enteró de que la persona no estaba disponible para la supervisión.
  - b. Para todos los delitos, el aplazamiento terminará en la fecha de aprehensión si la persona es arrestada y confinada solo por la sanción del Departamento. Si la persona es arrestada y confinada por una sanción del Departamento y un asunto de sanción no del Departamento, el aplazamiento continuará hasta que se resuelva el asunto de la sanción no del Departamento.
    - 1) Para los delitos sexuales, el aplazamiento por no informar terminará en la fecha de aprehensión.
    - 2) El aplazamiento de confinamiento terminará en la fecha en que la persona esté disponible para supervisión.
  - c. Si posteriormente se determina que el motivo del aplazamiento no es intencional, el administrador del caso solicitará que los movimientos de peaje se eliminen del archivo electrónico.
- B. Cuando un individuo tiene múltiples causas, y se le pega tiempo para el confinamiento en una causa que luego se vacante, el tiempo aplazado en la causa vacante permanecerá en vigor para las otras causas activas.
- C. Para causas condenadas a menos de un año de confinamiento, la supervisión comenzará en la fecha de la sentencia, independientemente de cuándo se cumpla la OJT.
- D. Los CRT de la unidad de aplazamiento ingresarán las fechas de aplazamiento, excepto el aplazamiento generado automáticamente en la sección Movimientos de la prisión o Información de Sentencias en el archivo electrónico.

### **DEFINICIONES:**



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN/CAMPO**  
MANUAL DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN  
2/22/23

NÚMERO DE PÁGINA  
8 de 8

NÚMERO  
**DOC. 320.160**

# **POLÍTICA**

TÍTULO  
**APLAZAMIENTO DE SUPERVISIÓN EN LA  
COMUNIDAD**

Las palabras o términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de políticas.

## **ARCHIVOS ADJUNTOS:**

Autoridad de Aplazamientos y plazos (Anexo 1)

## **FORMULARIOS DE DOCUMENTOS:**

Ninguno